



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-952533259

fax nº 952533434

EXTRACTO COMPRENSIVO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las 19,40 horas del día tres de Noviembre de 2.010, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTÍN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

CONCEJALES:

D^a ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D^a M^a LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LÓPEZ MARTÍN (P.S.O.E.)

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ.

JUSTIFICAN SU INASISTENCIA: D^a Jennifer Maudsley (P.S.O.E.)

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: D. Juan Carlos Castillo Delgado (P.S.O.E.)

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

INCIDENCIAS DE LA SESIÓN.-

No hubo.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión de fecha 27 de septiembre de 2.010, que fue entregada a los Corporativos en la sesión anterior pero no sometida a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes (6 P.A., 2 P.S.O.E., 1 P.P.)

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 6 de Octubre de 2.010, ésta es aprobada por unanimidad de los Concejales asistentes (6 P.A., 2 P.S.O.E., 1 P.P.)

2º.- APROBACIÓN EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2010.

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Cuentas celebrada el pasado 28 de Octubre de 2.010.

Sometido a votación el Pleno por 7 votos a favor (6 P.A., 1 P.P.) y 2 abstenciones (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 11/2010 para modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto municipal, con el siguiente resumen:

Suplementos de crédito

Partida

<u>Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
341.633.00	Equipamiento Material Deportivo	8.000,00
151.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	28.000,00
161.221.00	Sumin. Energía Eléctrica Depuradoras	13.000,00
162.467.02	A Consorcio Residuos Sólidos	3.000,00
241.143.00	Retrib. Director y Docentes Taller de Empleo	10.000,00
459.619.00	Reasfaltado C/ Rosarico La Joaquín (Concertación)	3.000,00
459.622.00	Embellecim. Casco Histórico	10.000,00
920.220.00	Material de Oficina No Inventariable	3.000,00
934.227.08	Serv. Recaudación a Favor Entidades	5.505,90
331.622.01	Construc. Centro Usos Múltiples	26.000,00
920.226.04	Gastos Jurídicos	4.000,00

TOTAL..... 113.505,90 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulación de los créditos de partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos, según se relacionan en el expediente 63.500,00 €

Con cargo a mayores ingresos sobre los presupuestados, según se relacionan en el expediente 50.005,90 €

TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO113.505,90 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

3º.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA RENOVACIÓN CUENTA CRÉDITO BBVA 21/10/2010 A 31/12/2010.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Corporativos del Decreto nº 471.757 de fecha 21 de Octubre de 2.010 sobre renovación de cuenta de crédito con la Entidad BBVA por la cuantía de 465.000,00€ hasta el día 31 de diciembre, conforme a las condiciones y estipulaciones facilitadas por la Entidad como condición para la efectiva realización de la operación, siendo las principales las siguientes:

- Tipo de interés: Euribor + 1,50%
- Recursos a efectos de complementos de garantía: Canon anticipado por concesión demanial de los servicios municipales de agua y alcantarillado, así como Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Sometido a votación el Pleno por 6 votos a favor (P.A.) y 3 votos en contra (2 P.S.OE., 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 471.757 de fecha 21 de Octubre de 2.010 sobre renovación de cuenta de crédito con la Entidad BBVUA por la cuantía de 465.000,00€ hasta el 31 de diciembre de 2.010.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad BBVA para su incorporación al expediente tramitado al efecto.

4º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO MUNICIPALES.

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Gobierno y Personal celebrada el pasado 28 de Octubre de 2.010.

Se da cuenta por Secretaría de que en fecha 20/10/2010 ha sido presentada en el Registro General con nº de entrada 4218, la siguiente documentación requerida a la empresa AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. tras el acuerdo plenario de adjudicación provisional de fecha 06/10/2010:

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y Junta Andalucía y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

Sometido a votación, el Pleno por 6 votos a favor (P.A.) y 3 votos en contra (2 P.S.O.E., 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente la concesión demanial de los Servicios de Agua y Alcantarillado Municipales a AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. por período de 25 años por un Canon inicial de 800.000,00€ y un canon de concesión anual de 0,15€/por m³ facturado en abastecimiento.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que deberá formalizar el contrato administrativo, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones para adjudicación que deberá respetar íntegramente.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde- Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo.

CUARTO: Proceder a publicar en el B.O.P.M. la formalización del contrato a efectos de oportuna publicidad.

5º.- APROBACIÓN INICIATIVA ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y DE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL SECTOR AU-3 “LOS ALMENDROS”.

Por Secretaría se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Gobierno y Personal celebrada el pasado 28 de Octubre de 2.010.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 06/10/2010 y posterior informe de Secretaría de fecha 27/10/2010 del siguiente tenor literal: **“INFORME DE SECRETARÍA.**

Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 22 de Octubre de 2010, en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

Informe-propuesta de aprobación de la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación y de aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación (iniciativa superior al 50% de superficie)

En relación con el expediente con referencia, que se tramita en relación con la propuesta de iniciativa para establecimiento de sistema de compensación para la Unidad de ejecución prevista en el Plan, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ver notas de ayuda en su caso, lo dispuesto en el Art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes:

HECHOS.-

PRIMERO. Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24/11/08, y publicado en el Boletín Oficial de fecha 31/12/2008, se aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector AU.3 "Los Almendros", que dota de una ordenación pormenorizada a la unidad de ejecución AU-3, actual SURO-3 del PGOU(NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA).

Consta al expediente la designación, mediante Acuerdo Plenario de fecha 26/02/2001 del representante municipal en la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector, siendo éste el Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Moyano Rodríguez.

SEGUNDO: Que dicho instrumento de planeamiento urbanístico determina como sistema de actuación a seguir para la transformación urbanística de la referenciada unidad de ejecución el de compensación.

TERCERO: Con fecha 22/03/2010 se anota con el asiento nº1168 en el Registro General de Documentos, escrito con propuesta de iniciativa de establecimiento del sistema de compensación para la ejecución urbanística de la referenciada unidad de ejecución, así como propuesta para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, a los efectos de su constitución.

CUARTO: Con fecha 06/10/2010 se formula informe de los servicios técnicos municipales, el cual de modo sucinto indica:

Que la propiedad firmante representa el 89.714,21m², lo que supone el 77.9349% de la superficie, que reúne los requisitos fijados en la normativa de aplicación, y que se propone por consiguiente la aprobación de la iniciativa, establecimiento del sistema, y en su caso aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Arts. 3.2, 4.d) y e), 6, 8.1.c), 11 (aptdos 1 y 4), 14 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- Artículos 21.1.j), 70.ter1 y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria

- Con carácter supletorio:

• Arts. 126 a 130 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

• Arts. 161 a 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

B) Legislación andaluza:

- Artículos 129 a 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).

SEGUNDA: En cumplimiento de lo previsto en la comunicación de Alcaldía de fecha , se ha procedido por los servicios técnicos municipales al estudio de la iniciativa y la documentación que la acompaña, en particular, la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación, emitiéndose el correspondiente informe, a los efectos previstos en el artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y preceptos concordantes y supletorios del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

TERCERA: La propiedad firmante o representada ostenta la titularidad de 89.714,21m², lo que supone 77.9349% de la superficie total de los terrenos afectados por la unidad de ejecución, por lo que reúne el 50% de la superficie de la unidad de ejecución.

CUARTA: La propuesta de Estatutos reúne los requisitos previstos legalmente en los artículos 130.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

QUINTA: La propuesta de Bases de Actuación reúne los requisitos previstos legalmente en los artículos 130.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

SEXTA: En aplicación supletoria del artículo 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la Administración actuante por el que se aprueben inicialmente y se sometan a información pública los proyectos de estatutos y bases de actuación. La redacción de los proyectos de los estatutos y de las bases de actuación corresponderá a los propietarios interesados que reúnan el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema de compensación.

El acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y de bases de actuación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y se notificará además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del «Boletín Oficial de la Provincia» en que se inserte el aludido acuerdo. Serán propietarios afectados tanto los de suelo comprendido en el polígono o unidad de actuación como los de suelo destinados a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicho polígono o unidad de actuación.

Dispone el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, citado, que durante un plazo de *quince días*, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de *quince días*, contados desde la publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo de quince días, en ambos casos, deberá entenderse de veinte días, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por remisión del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

SÉPTIMA: A tenor del artículo 129.3 y 4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

OCTAVA: En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al Pleno, en virtud del artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la iniciativa de Estatutos y bases de Actuación Junta de Compensación presentada por SOCIEDAD CORTIJO LOS ALMENDROS, siendo redactada por IUS URBIS Abogados, dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación para la Unidad de ejecución del Plan

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución para la referenciada Unidad de Ejecución.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Málaga , así como someter este acuerdo y dichos Proyectos a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPM.

CUARTO: Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Frigiliana a 27 de Octubre de 2010.
(Firma El Secretario)".

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes (6 P.A., 2 P.S.O.E., 1 P.P.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la iniciativa de Estatutos y bases de Actuación Junta de Compensación presentada por SOCIEDAD CORTIJO LOS ALMENDROS, siendo redactada por IUS URBIS Abogados, dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación para la Unidad de ejecución del Plan.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución para la referenciada Unidad de Ejecución.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Málaga , así como someter este acuerdo y dichos Proyectos a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPM.

CUARTO: Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la

Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

6º.- APROBACIÓN MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL P.P. “DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE RECURSO CONTRA LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCÍA.

Por D. José Antonio González Conejero (P.P.) presenta a los Corporativos la siguiente Moción, la cual es leída literalmente, siendo el texto el siguiente:

“DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE RECURSO CONTRA LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCÍA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, lesiona el principio de autonomía local consagrado en la CE y en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar a una competencia propia y servicio mínimo obligatorio atribuido a los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debido a la aplicación de un canon a que obliga a la Junta de Andalucía para financiar obras de depuración de competencia autonómica.

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Frigiliana entendemos que esta Ley es puramente recaudatoria, que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que consolida un entramado burocrático injustificadamente extenso y además por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Desde el Grupo Popular municipal opinamos que la Junta de Andalucía persigue con esta Ley la creación de nuevas figuras tributarias de manera meramente recaudatoria sin priorizar por ejemplo en el ahorro del consumo de agua. A partir de ahora en Andalucía tendremos el canon de mejora (local), el canon de mejora para infraestructuras de depuración (autonómico) y el canon de servicios generales, además del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

El primero de ellos debe ser aprobado por los ayuntamientos que lo consideren oportuno para mejorar sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en baja.

El canon autonómico de depuración, que es el que entra en vigor el día 1 de enero del próximo año, servirá para financiar las depuradoras y colectores supramunicipales que sean declarados obras de interés por la comunidad andaluza.

La gran novedad es que las pérdidas también tributarán, pero efectivamente lo más

importante es que los municipios pierden la posibilidad de desarrollar su suelo y las ayudas para la mejora de infraestructuras de la Junta. Debiendo además redactar y ejecutar un plan de actuación para mejorar el rendimiento.

Y por último, el canon de servicios generales que entrará en vigor dentro de un años para financiar los gastos de la administración andaluza del Agua, antigua Agencia Andaluza del Agua, ahora pendiente de creación tras la aprobación del decretazo de reordenación del sector público andaluz.

La Ley, sin embargo, no contempla como se van a financiar las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta (fuentes de suministro, transporte, potabilización y almacenamiento), ni para la prevención de inundaciones.

No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, con más de 1.100.000 parados, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos, porque esto atenta de manera muy significativa contra los ciudadanos y contra los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo, entre otros.

Consideramos que este nuevo “impuesto” es doblemente injusto, porque por un lado afectará claramente a todos los andaluces, pero también gravará más a las clases más desfavorecidas, independientemente de cuáles sean sus ingresos o independientemente de si tiene una vivienda unifamiliar o plurifamiliar, porque a todos los ciudadanos se les cobrará por igual con una cuota fija de 1 euro al mes.

Los tramos previstos en la cuota variable son:

<i>Cuota 2-10 m3/vivienda/mes</i>	<i>0,10€/m3</i>
<i>Cuota 10-18 m3/vivienda/mes</i>	<i>0,20€/m3</i>
<i>Cuota superior 18m3/vivienda/mes</i>	<i>0,60€/m3</i>
<i>Uso no doméstico consumo m3/mes</i>	<i>0,25€/m3</i>
<i>Pérdidas en redes de abastecimiento</i>	<i>0,25€/m3</i>

Este nuevo sistema de facturación dependerá del consumo y del número de miembros censados en cada vivienda, lo que requerirá una gran carga de trabajo administrativo por parte de los ayuntamientos y de las empresas suministradoras que incluso tendrán que modificar los actuales programas informáticos de facturación.

Un recibo con el mismo consumo tendrá diferentes importes según las personas que habiten en el domicilio, algo difícilmente gestionable para los municipios más pequeños.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar un nuevo impuesto, cuando además la extinta Agencia Andaluza del Agua no ejecuta ni siquiera sus propios presupuestos. En concreto, la Agencia Andaluza del Agua, desde su creación en el ejercicio 2005 hasta diciembre de 2009 ha dejado de ejecutar la nada despreciable cantidad de 800 millones de euros, aproximadamente.

Desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento creemos que dicha Ley tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e

intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez más a las Entidades Locales, entre otros:

La Ley muestra la posible exclusión de un Ayuntamiento, para recibir ayudas relacionadas con el agua, si no cumplen como pretende la Inconcreta Administración Andaluza del Agua (Art. 32.4).

O si dicha administración entiende que el rendimiento es inferior al que se determine, los ayuntamientos no podrán acceder a la financiación para la mejora de instalaciones (art. 33.1)

Deja claro que los Ayuntamientos no podrán intervenir en caso de incumplimientos, averías o fugas.

Se da la paradoja de que en estos momentos en que el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, en lugar de aportar recursos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para financiar las competencias locales propias y transferidas tal y como establece la Ley, obliga a que los Ayuntamientos recauden tributos para la financiación de las competencias y servicios autonómicos.

Así, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma es u tributo autonómico que, sin embargo a partir de ahora, van a exigir y recaudar los Ayuntamientos andaluces, sin que tengan ningún margen de decisión sobre el mismo y sin que tampoco se prevea simultáneamente la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras que han de asumir tal y como prevé el artículo 25 de la LAULA.

De igual forma el Canon de servicios generales destinado a cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua va a ser igualmente repercutido, y exigido a los usuarios sin que la Ley establezca ninguna medida que controle o limite la cuantía del gasto de esta Agencia autonómica.

Y también es muy preocupante que la Junta de Andalucía pretende que sean los Ayuntamientos (art. 78) los responsables de la recaudación ante los ciudadanos, en un intento de que los ciudadanos perciban que son éstos ayuntamientos los responsables del cobro y gestión de dicho impuesto o canon.

Destacar también que pretenden imponer que los ayuntamientos han de pagar a la Junta, aunque no hayan recaudado.

Por último y no menos importante, es que no se establecen mecanismos de compensación para aquellos municipios que han efectuado las inversiones necesarias en construcción y/o ampliación de depuradoras con cargo a tarifa o a sus recursos propios.

Esta situación provocará la penalización de aquellos ayuntamientos que ya hayan invertido anteriormente en la mejora del abastecimiento de aguas, en la construcción de depuradoras, y de esta manera tendrán que pagar éstos la mala gestión efectuada por la Junta de Andalucía en éstos últimos años.

Se plantea con la Ley un problema de competencias que afectaría directamente al abastecimiento en alta (aducción) y depuración.

En relación con el abastecimiento en alta la Ley obliga a constituir entes supramunicipales cuando se compartan las fuentes de suministro entre varios municipios. Lo mismo sucede con la depuración.

Para garantizar la autonomía local, el artículo 75 ter. de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, atribuye legitimación a los municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente, requiriendo acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones Locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y artículo 75. Ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Iniciar la tramitación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, y emprender cuantas actuaciones judiciales procedan para instar la nulidad de la Ley de Aguas de Andalucía, solicitando igualmente la suspensión de su aplicación.

2º.- Solicitar simultáneamente el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a los artículos 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del superior órgano consultivo de la Junta de Andalucía y artículo 63 de su Reglamento Orgánico.

3º.- Mandatar al Ayuntamiento a iniciar campañas informativas de concienciación y sensibilización, utilizando para ello todos los medios que estén a su alcance, sobre la nueva ley y sus repercusiones directas al ciudadano.

4º.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.

Frigiliana, 28 de Octubre de 2.010.

Fdo.: D. José Antonio González Conejero”.

Sometido a votación el Pleno por 7 votos a favor (6 P.A., 1 P.P.) y 2 votos en contra (P.S.O.E.) acuerda aprobar el texto de la citada Moción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día “ut supra” de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.